



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019
Ref. NA-020-2019

Centro Escolar José Antonio Martínez CI # 10388
Departamento de Santa Ana
Municipio de Santa Ana



Febrero de 2020

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación ^(1/) ^(3/)

Centro Educativo:

- Presidente del CDE y Director del Centro Escolar José Antonio Martínez ^(1/) ^(3/)
- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar José Antonio Martínez ^(1/) ^(3/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem ^(2/) ^(3/)
- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial ^(2/) ^(3/)
- Director Departamental de Educación de Santa Ana Interino Ad Honorem ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Directora de Asesoría Jurídica Interina Ad Honorem ^(2/) ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría entregado por correo electrónico



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN-----	7
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO 1: Fondos No Liquidados del año 2017 por US \$8,000.00 _____	8
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	11
VIII.	RECOMENDACIONES -----	11
IX.	CONCLUSIÓN -----	11
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO-----	11
XI.	LUGAR Y FECHA-----	12
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA ---	12
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-----	12

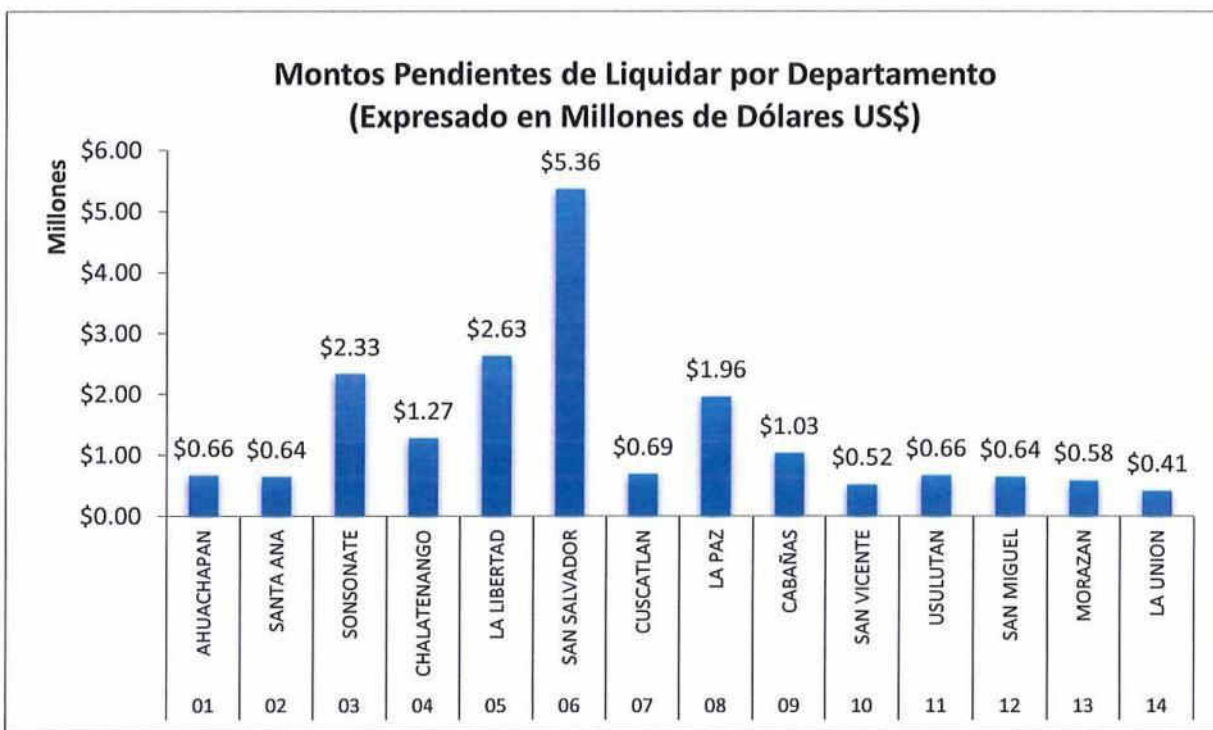
Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar José Antonio Martínez

Departamento: Santa Ana

Municipio: Santa Ana

Código de Infraestructura: 10388

Dirección: 4ª. Calle Oriente, entre 1ª. Y 3ª Avenida Norte, Santa Ana



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente(a)	2018-2020
	Tesorero(a)	2018-2020
	Consejal Docente(a)	2018-2020
	Secretaria Propietaria, Profesora	2018-2020
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietaria, Alumna	2018-2020
	Consejal Propietaria, Alumna	2018-2020

Miembros del Organismo de Administración Escolar del período evaluado:

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente(a)	2016-2018
	Tesorero(a)	2016-2018
	Consejal Docente(a)	2016-2018
	Secretaria Propietaria, Profesora	2016-2018
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietaria, Alumna	2016-2018
	Consejal Propietaria, Alumna	2016-2018

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por el Centro Escolar José Antonio Martínez con código de infraestructura N.º 10388 que al 31 de agosto 2019 estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por el Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación, el Centro Escolar José Antonio Martínez con código de infraestructura 10388 tenía pendiente de liquidar una transferencia de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto de US\$8,000.00, que corresponde al año 2017, según detalle a continuación:

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2017	PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2017 (12-01)	\$8,000.00
TOTAL		\$8,000.00

Según informó la Directora, al Centro Educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación (DDE), que corresponde a su zona.

En las Visitas del ATPG, El Consejo Directivo Escolar (CDE) ha recibido asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

El CDE no ha recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría:



HALLAZGO 1: Fondos No Liquidados del año 2017 por US \$8,000.00

Importancia del Hallazgo: Riesgo Medio

Componente NTCIE impactado: Actividad de Control

Condición:

El Centro Escolar José Antonio Martínez con código de infraestructura N.º 10388, tiene pendiente de liquidar una transferencia de fondos recibidas por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en concepto de: "PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2017 (12-01)", por un monto de US\$8,000.00, debido a lo siguiente:

- a) Directora del Centro Educativo (CE), comentó que el proyecto se detuvo, debido a que la infraestructura del CE se considera Patrimonio Cultural; razón por lo cual, se tuvo que gestionar la respectiva autorización ante la Secretaria de Cultura; la cual ya fue proporcionada.
- b) El proyecto de infraestructura, no fue concluido por parte de la Empresa CONCISA S.A. de C.V., incumpliendo el contrato respectivo. Así mismo, la garantía de proveedor fue realizada por medio de pagaré; en lugar de una fianza emitida ante una compañía de seguros, por lo que no se pudo hacer efectiva.

Sobre el particular, ya se interpuso denuncia ante la Fiscalía General de la República con referencia 260-DEUP-2019.

Criterios:

- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Clausula V), numeral 10, establece "Finalmente, los Centros Educativos presentaran la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la Dirección Departamental de Educación".



- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 115 del, incisos 1 y 2 establece que: La Dirección Nacional de Gestión Departamental, en coordinación con las direcciones: Nacional de Administración, de Finanzas y Planificación, emitirán en el último trimestre de cada año los lineamientos, requisitos y criterios para la transferencia del ejercicio financiero fiscal siguiente del Presupuesto Escolar, Gratuidad de Media, Fortalecimiento Educativo para el Consejo Institucional Educativo, proyectos adicionales u otros componentes que se autoricen, los cuales se harán del conocimiento de las direcciones departamentales y de los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE).
- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo 15-1960, romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6, establece que: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.
- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.



- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, artículo 140, establece que: "Art. 140.- Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Causas:

- Incumplimiento de contrato por parte del proveedor CONCISA S.A. de C.V.
- No se requirió fianza emitida por compañía de seguros

Efecto:

Población educativa sin recibir beneficios por proyecto de infraestructura no concluido.

Comentarios de los Auditados:

La Presidenta y Directora del CE, en Lectura de Borrador de Informe reiteró que el proceso se encuentra en Fiscalía, para lo cual proporcionó copia en electrónico de la denuncia realizada bajo la referencia 260-DEUP-2019.

Comentarios de los Auditores:

La situación indicada en la condición se mantiene.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana

1. Girar instrucción a los directores de centros educativos, para que en procesos de contratación de obras se requiera Fianza otorgada por una compañía de seguros.
2. Obtener dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe, el avance real de obra de infraestructura, por medio de la empresa contratada para la supervisión, para disponer técnicamente del porcentaje que quedó inconcluso.
3. Dentro del plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente Informe, girar instrucción al técnico de infraestructura para que elabore una base de datos de proveedores de obras de construcción que brindan servicios a los centros educativos; identificando aquellos que han incumplido contratos, han brindado un mal servicio, o que han participado en procesos viciados, con el objetivo de llevar un registro de estos y restringir su participación en procesos futuro en los centros escolares de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

A la Dirección de Asesoría Jurídica

4. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta por parte de la Directora del Centro Escolar José Antonio Martínez ante la Fiscalía General de la República, según referencia del caso 260-DEUP-2019; y brindar acompañamiento al CDE durante el proceso.

IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que a la fecha de la revisión que los controles internos aplicados no fueron efectivos; debido a que se observó que al no disponer de un documento sólido para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, no se ha podido hacer la recuperación de fondos por el incumplimiento de parte de la empresa CONCISA S.A. de C.V.



X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar José Antonio Martínez, con código de infraestructura N.º 10388. Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 25 de febrero de 2020.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNION LIBERTAD



Claudia Lissette Sánchez de Roque

Dirección de Auditoría Interna Interina Ad Honorem

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem.
- [REDACTED] Técnico Auditor.